

**25072** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Callosa de Segura (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de Callosa de Segura (Alicante).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Callosa de Segura que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**25073** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del antiguo palacio de los señores de Velasco, en Biar-Entrambasaguas (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del antiguo palacio de los señores de Velasco, en Biar-Entrambasaguas (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Entrambasaguas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**25074** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Páheria, en Lérida.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Páheria en Lérida.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Lérida que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de septiembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**25075** *RESOLUCION del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan ayudas de ampliación de estudios para autores de los mejores trabajos de investigación fin de carrera «tesinas», presentados en el curso académico 1978-79.*

Con el ánimo de estimular, por una parte, la realización de tesinas de carácter científico-experimental cualificadas y, por otra, la de potenciar y consolidar una ampliación de estudios sobre áreas de conocimientos ajenos a los desarrollados en cada una de las tesinas fin de carrera,

Este Consejo Superior de Deportes, dentro del Programa de Personal Técnico, ha resuelto:

Primero.—Se convocan seis ayudas de profundización de estudios para los autores de las tesinas fin de carrera más cualificadas presentadas en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Segundo.—Podrán acogerse a la presente convocatoria solamente aquellas personas que hayan presentado su tesina en las convocatorias de junio y septiembre de 1979 y febrero de 1980, y sean determinados al respecto. Cada uno de los Directores de los INEF enviará al Servicio de Coordinación de Docencia una relación de las tesinas presentadas, con mención expresa del nombre y domicilio del autor, calificación obtenida, así como del título de la tesina.

Tercero.—Las presentes ayudas no podrán ser inferiores a una cuantía de 100.000 pesetas. Su disfrute presupone una estancia no inferior a tres meses en el lugar o Centro elegido y previa notificación de conformidad por parte del Centro o Profesor con los que se pretenda llevar a cabo dichos estudios.

Cuarto.—La adjudicación de las ayudas, así como de las cuantías de cada una de ellas, se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Adjudicación de Bolsas y Ayudas que se constituirá a tal fin y que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Director de Docencia, Investigación y Documentación.

Vicepresidente: Jefe del Servicio de Coordinación de Docencia.

Vocales:

Director del INEF de Madrid.

Director del INEF de Barcelona.

Presidente del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Secretario: Jefe de la Sección de Coordinación de Docencia.

El Servicio de Coordinación de Docencia deberá aportar todos los datos que precise la Comisión para emitir su dictamen.

Quinto.—La Comisión establecerá un orden de prioridad con el conjunto de relaciones presentadas por cada INEF. En el caso de que alguno de los beneficiarios no pudiera hacer efectivo el disfrute de su ayuda, tal derecho pasaría automáticamente al siguiente, según el orden de prelación establecido por la Comisión.

Sexto.—El 60 por 100 de la ayuda se librará transcurridos veinte días desde la notificación al interesado. El 40 por 100 restante cuando se justifique la realización total del viaje, que tendrá que ser en un plazo no superior de dos meses a partir de la terminación del mismo.

Séptimo.—Los beneficiarios de estas ayudas estarán comprometidos a la entrega de una Memoria resumen donde se reflejen los estudios, experiencias y actividades realizadas, así como las conclusiones a que se ha llegado en dichos estudios.

Octavo.—Los libramientos expedidos para hacer efectivas las subvenciones se justificarán en la forma que reglamentariamente se establezca, remitiéndose copia de la documentación correspondiente a la Dirección de Docencia, Investigación y Documentación.

Noveno.—El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución obligará a la devolución de las ayudas recibidas. En caso contrario, quedará suspendido todo tipo de ayuda directa o indirecta de Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado. Igualmente al Consejo Superior de Deportes se reserva cuantas acciones legales considere llevar a cabo en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Director general del Consejo Superior de Deportes, Benito Castejón Paz.

**25076** *RESOLUCION del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan becas de estudio y formación para posgraduados.*

El Consejo Superior de Deportes, dentro del Programa de Personal Técnico y con el ánimo de conseguir Técnicos cada vez con una formación más cualificada, ha resuelto convocar las presentes becas de estudio y formación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera.—Las becas convocadas nabrán de solicitarse antes del 31 de diciembre de 1979. El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de enero de 1980 al 31 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Estas becas sólo se podrán solicitar para realizar estudios relativos a áreas correspondientes a la Educación Física y al Deporte en Universidades, laboratorios, Centros, etc. nacionales o extranjeros y por un periodo mínimo de tres meses.

Tercera.—Para optar a una beca de este tipo será necesario:

- Ser español.
- Ser titulado en Educación Física y estar en ejercicio profesional o bien ser titulado universitario que esté realizando trabajos científicos relevantes en el campo de la Educación Física o el Deporte.
- Presentar la aceptación del Profesor o Profesores con los que se desea llevar a cabo los estudios para los que se solicita la beca con el visto bueno del Centro implicado.

Cuarta.—La cuantía de las becas no podrá ser inferior a 100.000 pesetas. Estas becas podrán ser objeto de prórroga anual, de forma que se extienda hasta un total máximo de tres años. Al concluir el primer año, y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada y del informe del Centro y Profesores con los que esté llevando a cabo dichos estudios, e. Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión respectiva, decidirá sobre la continuación del proceso formativo, con propuesta de prórroga de las becas o bien la baja correspondiente. Al concluir el segundo año y con los mismos requisitos, se podrá conceder la segunda prórroga.

Quinta.—Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los Institutos Nacionales de Educación Física, así como en las Delegaciones Provinciales de Deportes. Dichas solicitudes habrán de ir acompañadas de:

- Documentos acreditativos de titulaciones y ejercicio profesional.
- Memoria anteproyecto de los estudios y trabajos a realizar.
- Informe motivado del Profesor o Profesores con quienes se vayan a llevar a cabo los estudios, con la conformidad del Centro implicado.

Séxta.—Las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la cláusula primera de esta Resolución se remitirán, por los Institutos Nacionales de Educación Física y las Delegaciones Provinciales de Deportes, a la Comisión de Adjudicación de Becas (Servicio de Coordinación de Docencia), quien estudiará y valorará cada una de ellas, procediendo a la determinación de las becas a conceder, así como sus respectivas cuantías.

Dicha Comisión, que se constituirá a tal fin, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Director de Docencia, Investigación y Documentación.

Vicepresidente: Jefe del Servicio de Coordinación de Docencia.

Vocales:

Director del INEF de Madrid.  
Director del INEF de Barcelona.  
Presidente del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Secretario: Jefe de la Sección de Coordinación de Docencia.

Séptima.—Todo becario estará obligado a:

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos y al horario que en dichos Centros se establezca.
- Presentación de los informes que se recaben por el Consejo Superior de Deportes sobre aspectos relacionados con la Educación Física y el Deporte.
- Presentación, a la vuelta del disfrute de la beca, de una Memoria final explicativa de la labor realizada, con un informe del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca.
- La firma de un compromiso, por escrito, en que se establezcan los términos de contraprestación entre el becario y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.—Los libramientos para hacer efectivas las cuantías de las becas se realizarán en la forma que reglamentariamente se establezca, remitiéndose copia de toda la documentación a la Dirección de Docencia, Investigación y Documentación (Servicio de Coordinación de Docencia).

Novena.—El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución o disposiciones que la desarrollen, obligará a la devolución de las ayudas recibidas. En caso contrario, quedará suspendida todo tipo de ayuda directa o indirecta del

Consejo Superior de Deportes con respecto al afectado. Igualmente el Consejo Superior de Deportes se reserva cuantas acciones legales considere llevar a cabo en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 22 de septiembre de 1979.—El Director general del Consejo Superior de Deportes, Benito Castejón Paz.

## 25077 RESOLUCION del Consejo Superior de Deportes por la que se convocan bolsas de viaje para el año 1980.

El profundo y acelerado proceso de cambio a que se halla sometida la educación y otros aspectos sociales de la actividad física hace necesario que el personal técnico de la educación física obtenga una constante adaptación al mismo.

Con este fin dentro del Programa de Personal Técnico y con el ánimo de estimular y facilitar la puesta al día de dicho colectivo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se podrán solicitar bolsas de viaje exclusivamente para asistir a congresos, simposiums, cursos o reuniones científicas de carácter internacional o nacional, y que versen sobre contenidos referentes al ámbito de la educación física en su amplia gama de manifestaciones.

Estas bolsas solamente podrán solicitarlas los ciudadanos españoles:

- Titulados en Educación Física que se hallen en ejercicio profesional.
- Aquellas otras personas que realicen trabajos científicos relevantes en el campo de la Educación Física y el Deporte.

El disfrute de las presentes bolsas de viaje queda limitado de 1 de enero a 31 de diciembre de 1980.

Segundo.—La adjudicación de las bolsas de viaje serán determinadas por una Comisión Nacional que se constituirá a tal fin y que estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Director de Docencia, Investigación y Documentación.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Coordinación de la Docencia.

Vocales:

El Director del INEF de Madrid.  
El Director del INEF de Barcelona.  
El Presidente del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física.

Secretario: El Jefe de la Sección de Coordinación.

Tercero.—Los criterios a considerar por la referida Comisión versarán sobre la distribución de las cuantías en base al lugar de celebración y carácter del acto, teniendo en cuenta la conveniencia de asistencia o participación, dada la relevancia científica que ofrezcan dichas reuniones. Igualmente se considerará el compromiso de contraprestación de los solicitantes. Un mérito a considerar será el de estar colaborando en los planes y programas del Consejo Superior de Deportes.

La Comisión de adjudicación estará facultada para tomar cuantas decisiones crea conveniente, ante situaciones de carácter especial, sin perjuicio de lo dispuesto en las restantes cláusulas, reuniéndose, al menos dos veces al año.

Cuarto.—Las solicitudes, formuladas en modelo oficial, deberán presentarse en el Servicio de Coordinación de Docencia del Consejo Superior de Deportes, a través de la Delegación Provincial de Deportes correspondiente, en los plazos que oportunamente se establezcan.

Junto a la solicitud se adjuntarán:

- Documento que acredite reunir los requisitos establecidos en el punto primero, referido a titulación que ostenta y a ejercicio profesional.
- Justificantes de la celebración de la reunión o, en su caso, la invitación si la hubiese.
- Memoria explicativa en la que se acredite la conveniencia de la asistencia, el plan de trabajo a desarrollar que se propone y la contraprestación que el solicitante oferta al Consejo Superior de Deportes, y
- Compromiso formal de justificar la realización del viaje en los términos y condiciones previstas.

Quinto.—El importe máximo de las bolsas de viaje que se convocan es:

- de carácter internacional: Hasta 60.000 pesetas.
- de carácter nacional: Hasta 15.000 pesetas.

Co. carácter excepcional, la Comisión podrá adjudicar bolsas por mayor cuantía hasta un total de 100.000 pesetas.

Sexto.—El 60 por 100 de la bolsa de viaje se librará transcurridos veinte días desde la notificación al interesado y el 40